

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00198 00
PROCESO	RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	HERMES OVIEDO MENDEZ (C.C. No 19.232.437)
Apoderados	JHON WILLIAM ZULUAGA GOMEZ (C.C. No 10.283.052 y T.P. No 304.743 del C.S. de la J.) MARY LUZ MIRANDA RODRIGUEZ (C.C. No 52.231.133 y T.P. No 355.002 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	LUISA BARTOLA ARRAZOLA CONTRERAS (C.C. No 42.295.051)
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Solicita la apoderada de la parte actora se decreten las siguientes medidas cautelares:

- 1. El embargo del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-46268 de propiedad de la aquí demandada.*
- 2. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros, CDTs y demás productos susceptibles de embargo en los Bancos: Davivienda, Colpatria, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco Av Villas, Banco Caja Social y Bancamía.*

Verifica el despacho que la anterior petición es procedente, por lo que **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 340-46268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, propiedad de la demandada **LUISA BARTOLA ARRAZOLA CONTRERAS (C.C. No 42.295.051)**

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DECRETAR del porcentaje legal de las sumas de dinero que posea la demandada **LUISA BARTOLA ARRAZOLA CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No 42.295.051 en las cuentas de

ahorro perteneciente a las siguientes entidades financieras: Davivienda, Colpatria, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco Av Villas, Banco Caja Social y Bancamía. Líbrense los oficios respectivos.

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en No. 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e79c4ba3b2096b8e38b4e7878bd30c98f00085c12b965c5d8de2492fc3dda0c**

Documento generado en 27/01/2023 01:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>